



CÓDIGO ÉTICO DE SALTOS DEL NAVIA





Índice

1. Objeto, ámbito y definiciones	pág. 02
2. Principios de actuación	pág. 04
2.1 Cumplimiento de la legislación	pag. 05
• Competencia	
• Regulación	
2.2 Integridad	pag. 06
• Materias financieras	
• Corrupción y soborno	
• Conflicto de intereses	
• Uso de la información	
• Uso del patrimonio	
• Protocolo de buenas prácticas en el trato con funcionarios públicos y autoridades	pag. 08
2.3 Respeto de los Derechos Humanos y Laborales	pag. 09
2.4 Transparencia	pag. 09
2.5 Responsabilidad social empresarial	pag. 09
3. Compromisos con las partes interesadas	pág. 10
3.1 Empleados.....	pag. 11
3.2 Sociedades Comuneradas	pag. 12
3.3 Clientes	pag. 12
3.4 Proveedores	pag. 13
3.5 Comunidad	pag. 13
4. Gestión del proceso	pág. 14
4.1 Dudas y reclamaciones.....	pag. 15
4.2 Incumplimiento	pag. 15
4.3 Supervisión e Informes	pag. 16
4.4 Información adicional	pag. 16



1. Objeto, ámbito y definiciones



1. Objeto, ámbito y definiciones

Objeto

SN asume como objetivos de gestión en materia de ética empresarial:

- a) asegurar un elevado grado de concienciación y exigencia éticas a nivel individual;
- b) minimizar el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas; y
- c) mantener una cultura acorde con los valores asumidos, generadora de transparencia, de confianza en las relaciones y de responsabilidad ante las consecuencias de las decisiones y los actos practicados.

SN considera que los dirigentes, dada la ejemplaridad de su actuación, tienen especial responsabilidad en la materialización de estos objetivos.

El Código Ético establece los principios y los límites éticos de la actuación de SN, así como los compromisos que asume con las partes interesadas.

Ámbito

El Código Ético se aplica a todos los empleados de la Comunidad de Bienes SALTOS DEL NAVIA, a la que en lo sucesivo se hará referencia también como SN.

Los deberes de los empleados, estipulados en este Código, son, con las necesarias adaptaciones, igualmente aplicables a los representantes legales, así como a apoderados y prestadores de servicios que estén de alguna forma facultados para actuar en nombre de SN.

A los demás prestadores de servicios y proveedores se les exige expresamente el respeto o la aceptación de los principios establecidos en el presente Código, de acuerdo con las obligaciones que deriven de los contratos establecidos.

Definiciones

Por “empleados” se entiende todos los miembros de los órganos sociales, dirigentes y trabajadores de SN, en cualquier concepto y bajo cualquier forma de vínculo.

Por “proveedores” e “prestadores de servicios” se entiende todas las personas físicas o jurídicas que suministran productos o prestan servicios a SN.

Por “clientes” se entiende todas las personas físicas o jurídicas a quienes SN presta servicios o vende productos.

Por “partes interesadas” – también denominadas *stakeholders* – se entiende personas, entidades o grupos a los que puedan afectar o ser afectados por las actividades, productos o servicios de SN y por las actuaciones asociadas a los mismos, incluyendo, aunque no limitándose, a empleados, Sociedades Comunerías, clientes, proveedores, contrapartes, socios de negocio, competidores, autoridades públicas y de regulación y comunidades locales.



2. Principios de actuación



2. Principios de actuación

Las decisiones y acciones de SN y de sus empleados se regirán por los principios de actuación establecidos en el presente Código y en otros compromisos voluntariamente asumidos, cumpliendo sus obligaciones de forma profesional, responsable y diligente, buscando siempre, sean cuales sean las circunstancias, la excelencia de desempeño.

2.1 - Cumplimiento de la legislación

SN **se compromete** a actuar de total conformidad con la legislación y normativa vigentes, así como a prestar a las autoridades toda la colaboración a su alcance.

Los empleados se comprometen a:

- respetar las leyes y reglamentos aplicables a su actividad o de los cuales pueda derivarse responsabilidad para la empresa;
- satisfacer, de acuerdo con los procedimientos estipulados, las peticiones que legítimamente les sean dirigidas por parte de las autoridades y no adoptar ningún comportamiento que pueda impedir el ejercicio de las correspondientes funciones.

Competencia

SN **se compromete** a respetar las leyes de defensa de la competencia, principalmente en lo que se refiere a la prohibición de prácticas restrictivas.

Los empleados se comprometen a respetar a las empresas competidoras y sus representantes, evitando cualesquiera situaciones susceptibles de constituir o parecer actos ilícitos según las normas de competencia y, en particular, a no negociar ni establecer acuerdos relativos a precios o a reparto de mercados o de clientes.

Regulación

SN **se compromete** a asegurar el riguroso cumplimiento de las obligaciones regulatorias a las que esté sujeta, principalmente de servicio público universal, ante los clientes económicamente vulnerables, de separación de actividades, de imparcialidad y de diligencia y transparencia en la información.

Los empleados se comprometen a asegurar el riguroso cumplimiento de las obligaciones de imparcialidad, absteniéndose de cualquier acto de preferencia, privilegio o influencia y de cualquier otra forma de discriminación de empresas o clientes del sector liberalizado.



2.2 - Integridad

SN se compromete a una conducta íntegra y a mantener sistemas de control interno adecuados para la prevención y detección de fraudes o irregularidades, principalmente en materias financieras, corrupción y soborno, conflicto de intereses y uso de la información y del patrimonio.

Materias financieras

SN se compromete a mantener procedimientos de prevención y detección de prácticas ilegales en materias financieras y contables, incluyendo blanqueo de capital por parte de empleados o de terceros.

Los empleados se comprometen a aplicar con rigor los procedimientos establecidos, fomentar la mejora de su eficacia e informar de cualquier tipo de irregularidad detectada.

Corrupción y soborno

SN no permite la práctica de corrupción y soborno, de forma activa o pasiva, incluyendo pagos para facilitar, crear, mantener o prometer situaciones irregulares o de favor.

Los empleados se comprometen a:

- negarse a recibir y no efectuar ofertas que puedan ser consideradas como intento de influencia para la obtención de ventajas ilegítimas. En caso de duda, deberán comunicar la situación, por escrito, a sus respectivos superiores;
- respetar, en su relación con los funcionarios y responsables de entidades públicas, las obligaciones de imparcialidad a las que éstos están sujetos, absteniéndose de darles o prometerles cualquier tipo de beneficio que no les corresponda;
- no efectuar en nombre de la empresa aportaciones económicas o de otro tipo a partidos políticos.

Conflicto de intereses

SN se compromete a adoptar medidas para asegurar la imparcialidad en su actuación y en los procesos de decisión, en situaciones de potencial conflicto de intereses en las que participe la empresa o los empleados.

Los empleados se comprometen:

- a no implicar a la empresa en sus actuaciones a título personal;
- a informar a sus superiores y no participar en los correspondientes procesos de decisión, en todas las situaciones que puedan generar conflicto entre sus intereses personales y el deber de lealtad con la empresa, tales como: relaciones familiares o equiparables en dependencia jerárquica o funcional directa; ejercicio de actividad



profesional externa que interfiera en sus atribuciones o en las actividades de la empresa; y titularidad de posiciones jurídicas, patrimoniales o familiares susceptibles de interferir en los intereses de la empresa o en las actividades desarrolladas.

Uso de la información

SN se compromete a gestionar la información con el objetivo de asegurar la protección de su integridad y la confidencialidad de los asuntos de la empresa, de los empleados, clientes o proveedores.

Los empleados se comprometen a:

- utilizar la información a la que tengan acceso únicamente en el ámbito de la finalidad para la que fue obtenida, respetando los intereses de la empresa y de terceros que sean legítimos titulares de la misma.

Uso del patrimonio

SN se compromete a gestionar los activos patrimoniales, propios y de terceros que le sean confiados, con el fin de salvaguardar su valor correspondiente.

Los empleados se comprometen a:

- velar por el patrimonio, tangible o intangible, de SN o de terceros, que les sea confiado, incluyendo sistemas informáticos y propiedad intelectual e industrial, aunque sea producida por ellos mismos, utilizándolo solo en la ejecución de los procesos de negocio y asegurando su uso eficiente;
- no difundir programas informáticos o cualquier otro contenido que pueda provocar daños en el patrimonio de la empresa o de terceros.

Protocolo de buenas prácticas en el trato con funcionarios públicos y autoridades

Criterio general

- En las relaciones con funcionarios y autoridades públicas siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas.

En aquellos casos en que la relación con la Administración Pública se produzca en el seno de procedimientos adecuadamente reglados por normativa externa, ésta resultará de referencia y obligado cumplimiento.

Normas de actuación

- Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario público (o a un tercero vinculado a éste) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de la Comunidad de Bienes.
- Está prohibido ejercer influencia indebida sobre un funcionario público.
- Está prohibido solicitar a cualquier tercero una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.



2.3 - Respeto de los Derechos Humanos y Laborales

SN respeta y se compromete a fomentar, en particular en la cadena de suministro, los Derechos Humanos y prácticas laborales dignas.

SN se compromete a:

- respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios, tratados o iniciativas internacionales, como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, el Pacto Global de las Naciones Unidas y los Principios Orientadores para Empresas, del Consejo de los Derechos Humanos.
- no emplear mano de obra infantil o forzada ni aceptar tales prácticas por parte de terceros que le suministren productos o presten servicios;
- respetar la libertad de asociación sindical y reconocer el derecho a la negociación colectiva;
- respetar y promover el respeto a los empleados, asegurando su derecho a condiciones de trabajo dignas. En particular, SN busca proteger a sus empleados y no tolera actos de violencia psicológica y de coacción moral – como pueden ser insultos, amenazas, aislamiento, invasión de la privacidad o limitación profesional– que tengan como objeto o consecuencia cohibir, atentar contra la dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante o desestabilizador;
- orientar sus políticas y procedimientos laborales en el sentido de impedir la discriminación injustificada y el trato diferenciado en función del origen étnico o social, género, orientación sexual, edad, credo, estado civil, discapacidad, ideología política, opinión, nacionalidad o asociación sindical;
- dar prioridad a la seguridad, a la salud y al bienestar de los empleados, asegurando el desarrollo de adecuados sistemas de gestión de la salud y seguridad laboral.

Los empleados se comprometen a:

- materializar y actuar de acuerdo con los compromisos de la empresa en el ámbito de los derechos humanos y laborales;
- conocer, cumplir y hacer cumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, así como informar de cualquier tipo de disconformidad detectada.



2.4 - Transparencia

SN **se compromete** a elaborar los informes de sus actuaciones de forma transparente, teniendo en cuenta las obligaciones legales y las necesidades de las partes interesadas.

Los empleados se comprometen a:

- comunicar y explicar sus decisiones y comportamientos profesionales, quedando garantizadas las obligaciones de confidencialidad oportunas;
- dar conocimiento a su debido tiempo de la existencia de cualquier realidad referente a la empresa cuya divulgación sea susceptible de interferir en su situación económica, medioambiental o social.

2.5 - Responsabilidad social empresarial

SN **asume** su contribución al Desarrollo Sostenible y la responsabilidad de los impactos económicos, medioambientales y sociales resultantes de sus decisiones y actividades.

SN **se compromete** a integrar la sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones.

Los empleados se comprometen a actuar de acuerdo con los compromisos de la empresa en el ámbito de la responsabilidad social.



3. Compromisos con las partes interesadas



3. Compromisos con las partes interesadas

SN se compromete a implicar a las partes interesadas y a integrar sus preocupaciones en la toma de decisiones y en las prácticas de gestión. Para ello, mantiene canales de contacto apropiados y rinde cuentas de forma fidedigna y objetiva sobre sus actuaciones, en los aspectos económico, medioambiental y social.

3.1 - Empleados

SN se compromete a:

- promover el perfeccionamiento personal y profesional de los empleados, desempeñando los directivos en este ámbito un papel de especial responsabilidad en la identificación y promoción de oportunidades de desarrollo;
- invertir en el equilibrio entre la vida laboral y personal de los empleados, promoviendo programas de conciliación orientados a la materialización de este objetivo;
- valorar el voluntariado, incentivando a los empleados a una participación cívica;
- permitir, donde sea admitido por ley, la puesta a disposición de mecanismos, debidamente regulados, para la participación de los empleados en los procesos políticos, lo que puede incluir aportaciones económicas a título voluntario y personal;
- fomentar la corrección, amabilidad y profesionalidad en las relaciones entre empleados, así como el respeto de sus respectivos derechos, sensibilidades y diversidad, propiciando un ambiente de trabajo integrador, libre de prejuicio y de discriminación injustificada;
- esforzarse en proporcionar a los empleados elevados niveles de satisfacción y realización profesional, pagando remuneraciones justas y propiciando un ambiente de trabajo seguro y sano;
- promover el respeto por la igualdad de oportunidades para todos los empleados y potenciales empleados.

Los empleados se comprometen a persistir en su desarrollo profesional en el sentido de la mejora continua de sus conocimientos y competencias, buscando obtener el mejor uso, aprovechamiento y resultados de la formación profesional promovida por la empresa.



3.2 - Sociedades Comunerar

SN se compromete a:

- crear valor de forma sostenida, bajo una perspectiva de largo plazo, basada en sus compromisos éticos y de excelencia de desempeño;
- respetar el principio de igualdad de trato de sus Sociedades Comunerar, teniendo en cuenta la misma proporción en su participación en la Comunidad de Bienes, facilitando oportunamente la información necesaria, de forma adecuada, fidedigna, transparente y rigurosa;
- proporcionar, en la información prestada, elementos cualitativos y cuantitativos identificadores de los riesgos económicos, financieros, sociales, medioambientales y reputacionales;

3.3 - Clientes

SN se compromete a:

- respetar los derechos de los clientes y los compromisos contractuales asumidos con los mismos, procurando, con sentido de servicio, satisfacer y superar sus expectativas;
- prestar informaciones relevantes, fidedignas y rigurosas, en lenguaje accesible y adaptado a las necesidades, respondiendo a las demandas, dudas y reclamaciones en plazos razonables;
- mejorar continuamente el desempeño, así como la calidad de sus productos y servicios;

Los empleados se comprometen a proceder con corrección, amabilidad y profesionalidad en las relaciones con clientes, respetando sus derechos, sensibilidades y diversidad.



3.4 - Proveedores

SN se compromete a:

- mantener criterios de selección – éticos, técnicos y económicos – claros, imparciales y predeterminados;
- abstenerse de abuso de posición dominante en la negociación y gestión de los contratos y a cumplir las condiciones acordadas;
- promover el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y de la legislación laboral en vigor;
- supervisar la conducta ética de los proveedores y adoptar medidas inmediatas y rigurosas en los casos en que ésta sea cuestionable;
- abstenerse de cualquier práctica de fomento de la competencia desleal y, en particular, a respetar la confidencialidad de la información y la propiedad intelectual de los proveedores.

Los empleados se comprometen a no recomendar a clientes, aunque éstos lo soliciten, prestadores de servicios o proveedores determinados, cuando dicha recomendación no se encuadre en los procedimientos de la empresa y pueda ser vista como una limitación de la competencia.

3.5 - Comunidad

SN se compromete a:

- mantener una relación de cercanía con las comunidades de las zonas en las que actúa, estableciendo un diálogo regular, abierto y franco, procurando conocer sus necesidades, respetando su integridad cultural y procurando contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales;
- mantener canales de comunicación adecuados para informar a los ciudadanos sobre los riesgos y peligros de la energía, tanto los derivados de su uso normal o de su uso indebido, como de la explotación de instalaciones y equipos bajo su responsabilidad;
- actuar respetando el principio de la precaución, cuando de sus actividades puedan resultar daños serios e irreversibles para la vida o la salud humana o para el medioambiente que, aun siendo indeterminados, sean científicamente plausibles, tomando medidas para evitar o mitigar tales efectos.



4. Gestión del proceso



4. Gestión del proceso

SN **asume** este Código como la herramienta privilegiada en la resolución de cuestiones éticas y lo pone a disposición de todos los empleados y demás partes interesadas, que podrán y deberán informar de cualquier comportamiento contrario al mismo.

SN **asume** el compromiso de no represalia contra quien presente una queja, así como el de dar un trato justo a quien esté sujeto a investigación, principalmente en lo que se refiere a la presunción de inocencia y, siempre que no perjudique al esclarecimiento de la verdad, el acceso a las informaciones que le conciernan.

4.1 - Dudas y reclamaciones

SN **mantendrá canales** adecuados para la presentación de quejas y denuncias, así como para la resolución de dudas de carácter ético. En la gestión de estos canales, SN garantiza la confidencialidad en lo que se refiere a la identidad de quien recurra a ellos.

Contacto:

A LA ATENCIÓN DE D. ALBERTO RÚA-FIGUEROA REY

CARTA:

SALTOS DEL NAVIA, C.B.

PLAZA DE LA GESTA, 2

33007-OVIEDO (ASTURIAS)

CORREO ELECTRÓNICO:

alberrua@saltosdelnavia.com

Los reportes de los empleados, suministradores o clientes con las pretendidas infracciones al Código Ético, deben ser enviadas mediante carta o correo electrónico al Administrador de la Comunidad de Bienes. Estos reportes deben indicar el nombre, dirección y teléfono del demandante, y contener una detallada descripción de la situación en cuestión.

Los reportes originados desde los auditores internos o externos por infracciones al Código Ético, deben ser enviados directamente a los miembros de la Junta de la Comunidad, junto con toda la documentación pertinente.

El Administrador de la Comunidad hará llegar a dos miembros de la Junta de la Comunidad, los que forman parte del Comité Técnico, los reportes recibidos, y decidirán conjuntamente si continúa el procedimiento hasta la propia Junta o, en cambio, se resuelve sin necesidad de llegar a la misma. Estas tres personas formarán el Comité Ético de SN.

El Administrador de la Comunidad deberá registrar todos los reportes o denuncias recibidos, numerando y fechando los mismos.



El Comité Ético decide, ante cada situación reportada, si es una infracción al Código Ético o es necesario ampliar la información sobre la misma. Una vez completada ésta, el Comité debe dar una opinión sobre si la situación reportada es o no una infracción del Código Ético y, si fuera así, la necesidad de tomar una acción correctiva y/o disciplinaria. En este último caso, la opinión será enviada a la Junta de la Comunidad, la cual decidirá.

4.2 - Incumplimiento

Los **empleados** que no cumplan lo establecido en este Código están sujetos a expediente disciplinario, que será dirigido por el Comité de Ética y resuelto por la Junta de la Comunidad, de acuerdo a las infracciones cometidas.

Los **proveedores** y los **prestadores de servicios** a quienes este Código les sea aplicable, están sujetos a las medidas o sanciones establecidas contractualmente.

4.3 - Supervisión e informes

SN se **compromete** a revisar, controlar y comunicar periódicamente sus actuaciones en materia de ética empresarial.



4.4 - Información adicional

EN CASO DE DUDA EN CUANTO A UNA DECISIÓN,
TENGA EN CUENTA ESTAS TRES PERSPECTIVAS:

esta acción afecta a quienes?

me sentiría cómodo si se hiciera pública?

estaría de acuerdo si alguien me hiciera

eso? SI LA DUDA PERMANECE, PIDA AYUDA.



CÓDIGO ÉTICO SN
Noviembre 2017